



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 033/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Con registro CDH1-15/2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota VREC 561/2022, suscrita por el Msc. Zenón Peter Campos Quiroga, Vice Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, señalando que la Universidad está pronta a cumplir 400 años de vida institucional al servicio de la Educación profesional en el país, catalogada como la más antigua de Bolivia y del continente, por lo que tiene programadas acciones institucionales con miras a su cuatricentenario años de creación, por tal motivo, en coordinación con el reconocido Instituto de Mediación de México, la Universidad de Sonora y el Centro Internacional de Estudios sobre Democracia y Paz Social, será la Universidad anfitriona de la organización del "XVIII Congreso Mundial de Mediación 2022", evento internacional a desarrollarse del 1 al 5 de agosto de 2022 en nuestra ciudad bajo la modalidad presencial, cuyo objetivo es proporcionar un espacio académico de alto nivel en mediación, conciliación, resolución de conflictos y justicia restaurativa, dirigida a instituciones enmarcadas en la temática y a la sociedad civil en su conjunto que permita tener conocimiento y habilidades para crear una convivencia pacífica y una cultura de paz, en tal sentido, solicita el nombramiento como "Huéspedes llustres" de los reconocidos expertos que arribaran a nuestra ciudad, para impartir ciclo de capacitación y formación de alta calidad académica, que contribuya a la calidad de vida de la población.

Que, ante el arribo a la ciudad de Sucre, Capital de Estado Plurinacional de Bolivia de los expertos académicos de distintos países, para su participación en el "XVIII Congreso Mundial de Mediación 2022", organizado por la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es propicia la ocasión para brindar una cordial bienvenida y distinguir a tan ilustres personajes por parte del municipio de Sucre.

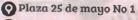
Que, Jorge Pesqueira Leal (México) es Precursor de Mediación y la Justicia Restauradora en México, Mediador, Negociador, Precursor de la Justicia Restaurativa y la Mediación en México. Líder del movimiento Mediador en México y otras latitudes; autor del modelo Mexicano de Mediación llamado mediación asociativa, autor de la literatura en Mediación, Sociología, Derecho, entre otras disciplinas; investigador, filántropo y profundo conocedor de la realidad social.

Que, Cesar Rojas Ríos (Bolivia) es Sociólogo, Comunicador Social y Conflictólogo boliviano. Experto del Roster de Prevención de Conflictos y Dialogo Democrático para América Latina del PNUD. Consultor de la OEA, OIT, BID-MICI y Unión Europea. Autor de Democracias Callejeras, Multicrisis Global y Filosofía de la Mediación.

Que, Alejandro Marcelo Nató (Argentina) es Coordinador de la Oficina de Gestión de Conflictos del Defensor del Pueblo de la Nación, Abogado, Mediador. Presidente del Centro Internacional para el Estudio de la Democracia y la Paz Social (CIEDEPAS) Director Académico del Instituto Latinoamericano del Ombudsman.

Que, Marines Suares (Argentina) es Docente en Master de Resoluciones de Conflictos en la Modalidad la Distancia, Psicóloga, Mediadora, autora de libros de mediación con varias reediciones y algunas de ellas agotadas, facilitadora del proceso Enseñanza-Educación Virtual, docente reconocida internacionalmente.

> S.O.:083/22 CDH1-5



(a) 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

♥concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo









Que, Fernando Díaz Colorado (Colombia) es Magistrado del Tribunal Nacional de Ética y Deontología del Colegio Colombiano de Psicología. Autor de obras y artículos en temas de Victimología, Psicología y Justicia Restaurativa.

Que, Pedro Morais Martins (Portugal) es Mediador de los Servicios de Mediación Familiar y Juzgados de Paz del Ministerio de Justicia de Portugal. Formador de mediadores en Portugal, Brasil, Angola y México. Coordinador de proyectos de mediación escolar.

Que, Eduardo German Bauché (Argentina) es Magistrado Jefe de la Defensa Publica Oficial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Presidente de la Fundación Objetivo 16, colaborando con los ODS 2030, promoviendo sociedades pacíficas y autocompositivas. Autor de varias obras en temas de derecho y justicia restaurativa.

Que, Verónica Moyano Acuña (México) es Directora del Instituto de Mediación de México para la Región Sureste. Abogada, Mediadora, Líder de la implementación de la Mediación Privada en el Estado de Yucatán, México, implementadora de proyectos y programas exitosos relacionados todos con la cultura de paz y la mediación.

Que, Miguel Ángel Soto Lamadrid (México) es Abogado, Profesor Universitario. Experto en el diseño legislativo y sistemas de mediación. Autor de varios libros sobre diversos temas como Síndrome de Alienación Parental y Justicia Restaurativa, así como Mecanismos Alternativos y Justicia Restaurativa en el Sistema Acusatorio Oral, por mencionar algunos, experto en el diseño legislativo y sistema de mediación.

Que, Graciela Frías Ojinaga (México) es Directora General de Sentit Nobis. Coordinadora Ejecutiva de los Congresos Mundiales de Mediación. Es especialista en mediación, negociación y prácticas restaurativas; docente, autora de artículos publicados en revistas internacionales, implementadora de proyectos enfocados en la cohesión social y de procesos restaurativos en diversos Estados de la República Mexicana.

Que, Antonio Fulleda (Francia) es Magistrado Honorario. Mediador inscrito en el listado de la Corte de Apelación de Montpellier Francia. Presidente del Instituto Regional de Mediación de Occitania. Miembro del grupo de trabajo Syndicat de la Magistrature con ONG humanitarias sobre acceso al derecho y la mediación.

Que, Héctor Iván Jiménez Esponda (México) es Abogado con posgrado a nivel doctorado, con larga experiencia en el Sistema de Justicia Penal Adversarial y Justicia Autocompositiva, su expertisse versa además en la justicia restaurativa y los conflictos con los adolescentes.

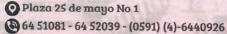
Que, María Elena Carrera Lugo (México) es Promotora de la Cultura de Paz, Feminista, Politóloga y candidata a Doctora en Mediación y Negociación de Conflictos, Activa participante en el movimiento amplio de mujeres en México. Colabora en varias revistas y en la Radio Comunitaria de su localidad.

Que, Alicia González Vitale (Argentina) es Abogada, mediadora experta en conflictos familiares intrajudiciales, presenciales y a distancia.

Que, Daniel J. Bustelo Elicabe-Urriol (Argentina) es Mediador, Abogado, su experiencia data desde 1983 en Argentina y posteriormente la creación de la primera Escuela de Mediación España, nutrida por la práctica continua allí, aunada además a la autoría de libros sobre mediación.

Que, Leticia García Villaluenga (España) es Abogada e Investigadora principal de proyectos nacionales e internacionales competitivos. Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid. Mediadora. Directora del Master de Mediación y Gestión de Conflictos de la UCM, desde 1997 y del Grupo

S.O.:083/22 CDH1-15 Fs. 28







de Investigación ADR Siglo XXI. Presidenta de la Conferencia Universitaria Internacional para el Estudio de la mediación y el conflicto-CUEMYC.

Que, María Gimena Funes (Argentina) es Especialista en negociación y mediación, Docente Investigadora de temas relativos a la Justicia Autocompositiva, con larga experiencia laboral en el tema de adolescentes v conflictos.

Que, Luz de Lourdes Angulo López (México) es Directora General del Instituto de Mediación de Méxido S.C. Doctora en Derecho por el Centro Universitario de Baja California, Maestra en Administración Educativa por el Instituto Pedagógico de Posgrado, Maestra en Derecho Procesal Penal Acusatorio y Oral por el Posgrado en Derecho de la Universidad de Sonora, Mediadora por el Instituto de Mediación de México, Mediadora por la Asociación Internacional Española de Educación de la Familia certificada por justicia restaurativa, responsable de proyectos especiales de posgrado Coordinadora Ejecutiva y actualmente es Directora General del Instituto de Mediación.

Que, Claudia Navarro Reyes (México) es Licenciada en Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California.

Que, Patricio Nicolás Ferrazzano (Argentina) es Director Nacional de Mediación y MPRC en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Universidad de Buenos Aires.

Que, Yesenia Pesqueira Leal (México) es Instructora del Instituto de Mediación de México S.C.

Que, Amelia Iruretagoyena Quiroz (México) es Doctora en Criminología y Delincuencia Juvenil, por la Universidad de Castilla La Mancha, Maestra en Administración por la Universidad de Sonora, Lic. en Trabajo Social por la Universidad de Sonora. Especialista en Sistema Integral de Justicia para Adolescentes por el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora (2009), Coordinadora del Diplomado de Mediación de la Universidad de Sonora e Instituto de Mediación de México. Asesora en Diseños Legislativos.

Que, María Auxiliadora Moreno Valenzuela (México) es Doctora en Derecho Público de la Universidad de Sonora en temas de Defensa de Derechos de los grupos vulnerables, así como el trabajo colaborativo.

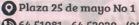
Que, Andrea Lapasset (Argentina) es Abogada Mediadora Prejudicial, Comunitaria y Coordinadora de Relaciones Institucionales de la Dirección Nacional de Mediación.

Que, Martha Eliana Martínez Espinosa (Colombia) es Abogada de la Universidad Santo Tomas, con Maestría en Ciencia Política de la Universidad de los Andes, Conciliadora en Derecho de la Cámara de Comercio de Bogotá. Más de 12 años liderando el área de Conciliación en Derecho e Insolvencia de persona natural no comerciante y de proyectos y consultorías en Métodos de Resolución de Conflictos, Conciliación y Mediación en la Cámara de Comercio de Bogotá.

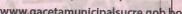
Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre señala: El título de "Huésped Distinguido" será concedido en diploma especial, en los siguientes casos:

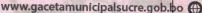
> S.O :083/02 CDH1-15 Fs. 28



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926 ☑concejo_municipal_sucre@hotmail.com Dirección Postal: Casilla 778 Concejo Municipal de Sucre











b) Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas, llegados en visita oficial para trabajos lo conferencias en nuestra ciudad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal Nº 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

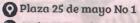
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE el Título de "HUESPEDES DISTINGUIDOS" de la Ciudad de Sucre, a:

> "JORGE PESQUEIRA LEAL" "CESAR ROJAS RÍOS" "ALEJANDRO MARCELO NATÓ" "MARINES SUARES" "FERNANDO DIAZ COLORADO" "PEDRO MORAIS MARTINS" "EDUARDO GERMAN BAUCHÉ" "VERÓNICA MOYANO ACUÑA" "MIGUEL ANGEL SOTO LAMADRID" "GRACIELA FRÍAS OJINAGA" "ANTONIO FULLEDA" "HÉCTOR IVAN JIMÉNEZ ESPONDA" "MARÍA ELENA CARRERA LUGO" "ALICIA GONZALEZ VÍTALE" "DANIEL J. BUSTELO ELICABE - URRIOL" "LETICIA GARCÍA VILLALUENGA" "MARÍA GIMENA FUNES" "LUZ DE LOURDES ANGULO LÓPEZ" "CLAUDIA NAVARRO REYES" "PATRICIO NICOLAS FERRAZZANO" "YESENIA PESQUEIRA LEAL" "AMELIA IRURETAGOYENA QUIROZ" "MARÍA AUXILIADORA MORENO VALENZUELA" "ANDREA LAPASSET" "MARTHA ELIANA MARTÍNEZ ESPINOSA"

En ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, como distinguidos participantes en el "XVIII Congreso Mundial de Mediación 2022", organizado en nuestra ciudad, por la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

> S.O.:083/22 CDH1-15



64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926 ☑ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Concejo Municipal de Sucre





ARTICULO 2.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 03 de agosto de 2022 a horas 08:30, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los solicitantes de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, el día uno (01) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós

Gonzalo Pallares Soto PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL D

Srat Goya Guadalupe Pernández Castel CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .Q.Z......días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUC

S.O.:083/22 CDH1-15

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

O Plaza 25 de mayo No 1

(a) 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

☑concejo_municipal_sucre@hotmail.com